



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

VISTOS:

Los Informes Técnicos N.º 003-2025-DDPMR, 000005-2025-PRONACEJ/UA02-SCF, 000002-2026-PRONACEJ/UA02-SCF, 000003-2026-PRONACEJ/UA02-SCF, 000006-2026-PRONACEJ/UA02-SCF, de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, los Informes Técnicos N.º 000082-2025-PRONACEJ/UPPM y 000021-2026-PRONACEJ/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Legal N.º 000106-2026-PRONACEJ/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, con el objeto de fortalecer la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0185-2025-JUS, publicada el 27 de mayo de 2025 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogó la Resolución Ministerial N.º 135-2025-JUS;

Que, el artículo 15 del MOP, establece que la Unidad de Administración, es una unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de planear, dirigir y supervisar las Sistemas Nacionales de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad del Programa, así como conducir la atención al ciudadano y gestión documental, y lo relacionado con las tecnologías de la información y las comunicaciones del Programa;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OP3PTJ2





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, incisos a) y b) del MOP, la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, que depende jerárquicamente de la Unidad de Administración, tiene como funciones *"a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en el Programa, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, así como los procesos vinculados a la gestión contable (...)"* y *"b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, (...) conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad"*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 233-2025-PRONACEJ/DE, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ ha delegado en la Unidad de Administración, en el literal f) del numeral 1.3 de su artículo 1, la facultad de *"Aprobar, modificar y dejar sin efecto las directivas u otras normas en materia administrativa que requiera el PRONACEJ para su funcionamiento, previa opinión técnica de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica"*;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución Directoral N.º 036-2010-EF/77.15 se dispone que *"El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)"*;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo N.º 1441 indica que *"Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda"*.

Que, con Informe Técnico N.º 0003-2026-PRONACEJ/UA02-SCF la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, remite la propuesta de *"Directiva para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles"*, para su aprobación al alinearse con los objetivos institucionales del PRONACEJ.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OP3PTJ2





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, con Informe Técnico N° 00021-2026-PRONACEJ/UPPM la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emite pronunciamiento respecto a la propuesta de *"Directiva para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles"*, y concluye lo siguiente:

*"4.3 Por las consideraciones expuestas, la UPPM en el marco de sus competencias, emite **opinión técnica favorable** al proyecto de documento normativo denominado "Directiva para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles", lo que conllevará a la derogación de la normativa vigente sobre la materia, aprobada con Resolución Jefatural N.° 014-2019-JUS/PRONACEJ-UA". Se remite el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para su opinión legal"*

Que, mediante Informe Legal N.° 000106-2026-PRONACEJ/UAJ, de fecha 1 de abril de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica del PRONACEJ concluye desde el punto de vista legal, la directiva se encuentra conforme al marco normativo vigente; resultando viable que la Unidad de Administración emita el acto resolutorio que apruebe el documento denominado *"Directiva para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles"*; y, en consecuencia, se deje sin efecto la Resolución Jefatural N.°014-2019-JUS/PRONACEJ-UA;

Que, según el artículo 16 literal m) del MOP del PRONACEJ, la Unidad de Administración tiene como función: *"Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente"*;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 0185-2025-JUS; la Resolución Directoral N.° 036-2010-EF/77.15; Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 065-2022-JUS/PRONACEJ, que aprueba

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OP3PTJ2





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

la Directiva N.º 005-2022-JUS/PRONACEJ,” y la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 233-2025-JUS/PRONACEJ, que delega facultades y atribuciones a diversas unidades de organización del PRONACEJ, entre ellas a la Unidad de Administración en materia administrativa y de gestión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N.º 0003-2026-JUS/PRONACEJ-UA “Directiva para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles”, que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N.º 014-2019-JUS/PRONACEJ-UA, que aprobó la Directiva N.º 002-2019-JUS/PRONACEJ-UA, “Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles”.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Subunidad de Contabilidad y Finanzas proceda con la difusión de la presente resolución a todas las unidades y subunidades y unidades desconcentradas del Programa Nacional de Centros Juveniles.

Artículo 4.- DISPONER que la Subunidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realice la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

LUIS ABELARDO VERA TAFUR
Unidad de Administración.
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OP3PTJ2

